



**VISTOS:** La Resolución Jefatural N° 207-2017-INDECI de fecha 28 de setiembre de 2017, El Informe Técnico N° D000003-2023-INDECI-AFAUC de fecha 03 de febrero de 2023; el Informe Técnico N° D000011-2023-INDECI-AFAUC de fecha 06 de febrero de 2023, el Memorándum N° D000070-2023-INDECI-ALGRAL de fecha 06 de febrero de 2023, y el Informe Técnico N° D000034-2023-INDECI-LOGIS de fecha 13 de febrero de 2023, sus antecedentes y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa conformante técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, conforme a lo indicado en el literal e) del artículo N° 33 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 10-2017-DE, corresponde a la Oficina de Logística, la responsabilidad de organizar, conducir y controlar los procesos para el almacenamiento, custodia y distribución de los bienes adquiridos por el INDECI, incluyendo los bienes donados. Y el literal h), establece la función de administrar y controlar los almacenes nacionales de bienes de ayuda humanitaria del INDECI, asegurando la mejora continua del proceso de conservación de los mismos;

Que mediante la Resolución Jefatural N° 335-90-INAPDNA, se aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, el cual tiene como objeto: *“Establecer normas, criterios, procedimientos y responsabilidades para la administración de almacenes en organismos del sector Público Nacional”*, y tiene como alcance: *“La aplicación por los organismos del Sector Publico”*;

Que, la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”, aprobada por Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, dispone en el numeral 7.1.10, Para bienes de ayuda humanitaria, que las causales para la baja de los bienes, entre otros, son: c) Daño; y



para esta causal el encargado de almacén elaborará el Informe Técnico el cual deberá contener los documentos sustentatorios correspondientes (Evidencia fotográfica, denuncia policial en caso corresponda, entre otros) el cual incluye el informe de deslinde de responsabilidades;

Que, a través de Informe Técnico N° D000003-2023-INDECI-AFAUC, el Responsable Administrativo del Almacén General Faucett remitió a al Almacén General el informe y el panel fotográfico, donde solicitó la baja de los Bienes de Ayuda Humanitaria, al encontrarse en estado dañado y al haber perdido ciertas características principales por efecto de daño físico debido al tiempo prolongado de almacenamiento que data desde el año 2017 hasta el 2023, habiendo transcurrido más que 05 años con baja rotación, de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD (Unidades)	VALOR UNITARIO S/	VALOR TOTAL S/
1	URINARIO DE PLASTICO UNISEX (BACIN) ADULTO	10,000	124.897080	1,248,970.80

Que, mediante Informe Técnico N° D000011-2023-INDECI-AFAUC el Responsable Administrativo del Almacén General Faucett remitió el informe de deslinde de responsabilidades de la baja de Bienes de Ayuda Humanitaria;

Que, mediante Memorándum N° D000070-2023-INDECI-ALGRAL el Coordinador General de Almacenes remitió a la Oficina de Logística la solicitud de baja de Bienes de Ayuda Humanitaria a fin de darle continuidad a dicha solicitud;

Que, efectuar la baja de los BAH por la causal c) de la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, implica la elaboración de **Informe Técnico el cual deberá contener los documentos sustentatorios correspondientes (Evidencia fotográfica, denuncia policial en caso corresponda, entre otros) el cual incluye el informe de deslinde de responsabilidades**, situación que fue debidamente cumplida con la presentación del Memorándum N° D000070-2023-INDECI-ALGRAL, el mismo que adjunta la documentación necesaria y requerida por Directiva;

Que, la Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, aprobó la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada "Administración de Almacenes Nacionales del INDECI", la cual dispone en el numeral 7.1.10 lo siguiente:

*"7.1.10 Para Bienes de Ayuda Humanitaria.*

*2. Causales de Baja de los bienes.*

*i. La baja de los bienes procede por las siguientes causales:*

*a. Pérdida, robo o sustracción.*



b. Los bienes destruidos o siniestrados que se encuentren en completo estado de inutilidad.

**c. Daño.**

d. Como resultado del inventario Físico o General estén considerados para tal proceso.

e. Bienes que por fecha de vencimiento o su estado descomposición no son recomendables para consumo y/o entrega.

f. Bienes alimentarios próximos a vencer.”

(...)

iii. Para la causal b) y c) el encargado de almacén, elaborará el Informe Técnico el cual deberá contener los documentos sustentarlos correspondientes (evidencias, fotografías, denuncia policial en caso corresponda, entre otros) el cual incluye un informe de deslinde de responsabilidades.

(...)

Que, de la revisión de los antecedentes, así como en virtud de las disposiciones legales vigentes, podemos advertir que se cuenta con el Informe Técnico N° D000003-2023-INDECI-AFAUC que describe el estado situacional de los bienes y ii) el Informe Técnico N° D000011-2023-INDECI-AFAUC (informe de deslinde de responsabilidades), por lo que corresponde emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe la baja de los Bienes de Ayuda Humanitaria del Almacén General Faucett, por la causal c) de la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria, la Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, que aprueba Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”; así como estando en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la baja de los Bienes de Ayuda Humanitaria del Almacén General Faucett por la causal c) Daño, de la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, al haber perdido ciertas características principales por efecto de daño físico debido al tiempo prolongado de almacenamiento, conforme al siguiente detalle:



N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD (Unidades)	VALOR UNITARIO S/	VALOR TOTAL S/
1	URINARIO DE PLASTICO UNISEX (BACIN) ADULTO	10,000	124.897080	1,248,970.80

**Artículo 2-** El Almacén General del INDECI, **EFFECTUARÁ** el descargo respectivo de los bienes dados de baja en el stock de existencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad procedan con la extracción física y contable de los bienes dados de baja del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia ([www.gob.pe/indeci](http://www.gob.pe/indeci)).

**Artículo 5.- DISPONER** que la Secretaria de la Oficina General de Administración, ingrese la presente resolución en el Archivo y remita copia autenticada a la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 6.- REMITIR** copia de la presente resolución con sus antecedentes a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativos Disciplinarios del INDECI, para que se determine la responsabilidad administrativa que corresponda.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

**OSCAR ARTURO DE LA CRUZ ORBEGOZO**  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
Instituto Nacional de Defensa Civil